CAPÍTULO I GENERALIDADES

DESCRIPCIÓN GENERAL				
FECHA		20	6	2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA			
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	ADRIANA PAOLA GARZÓN ESPITIA			
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			

1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La alcaldía municipal de Fúquene-Cundinamarca es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2- MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

3- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

3.1 PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Alcaldía Municipal de Fúquene Cundinamarca, dentro de su misionalidad constitucional se encuentra la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

El artículo 209 de la Constitución Política, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el Municipio, la labor docente es esencial para el desarrollo educativo y social de la comunidad. Los docentes no solo cumplen con la función de enseñar, sino que también son agentes de transformación cultural y social. Reconocer su esfuerzo y dedicación es fundamental para fortalecer la calidad educativa y promover un ambiente laboral positivo.

El Decreto 2277 de 1979 establece el régimen del estatuto docente, reconociendo la importancia de la labor pedagógica y la necesidad de valorar a los educadores como pilar del sistema educativo nacional.

En este contexto, la celebración de actos conmemorativos y actividades que enaltezcan la labor docente, como ceremonias, foros, conversatorios y actividades recreativas o deportivas, son promovidas por el Ministerio de Educación Nacional. Estas acciones buscan exaltar la labor invaluable de los docentes en la construcción de una sociedad en paz.

La Resolución 23834 de 2023 establece el 15 de mayo como el Día del Educador, incentivando a las entidades territoriales a realizar actos que reconozcan la labor pedagógica de los docentes.

Asimismo, el apoyo a los docentes que representan al municipio en los Juegos del Magisterio es una oportunidad para promover la integración y el bienestar de los docentes. La participación en estos eventos fortalece el sentido de comunidad y pertenencia, aspectos esenciales para mantener la motivación y el compromiso del personal educativo.

Además, la contratación de estos servicios permite a la entidad pública cumplir con las disposiciones normativas que promueven el bienestar de los docentes y el fortalecimiento de la calidad educativa.

La celebración de un contrato para el reconocimiento a la labor docente y el apoyo a los participantes en los Juegos del Magisterio es conveniente porque permite a la entidad pública cumplir con sus objetivos institucionales de manera eficiente y oportuna.

La celebración de un contrato para el reconocimiento a la labor docente y el apoyo para el desarrollo de actividades deportivas es una acción necesaria y conveniente para fortalecer la calidad educativa y el bienestar de los docentes en el Municipio de Fúquene.

La Alcaldía reconoce la invaluable labor de los docentes y la importancia de un evento que exalte su dedicación. Sin embargo, debido a la complejidad de la agenda institucional de la administración municipal y de las propias instituciones educativas, sumado al actual periodo de vacaciones académicas, no ha sido posible concretar la realización de dicho reconocimiento. Por ello, la administración municipal realizara este merecido homenaje tan pronto los educadores regresen del periodo de vacaciones académicas de mitad de año.

De otro lado, La Alcaldía, consciente de la trascendental labor que desempeñan nuestros docentes en la formación de las futuras generaciones, busca constantemente estrategias para reconocer y mejorar su bienestar. En este sentido, la entrega de kits deportivos a los educadores se justifica como una medida clave para incentivar la práctica de actividad física y fomentar un estilo de vida saludable entre ellos.

Reconocemos que la profesión docente, aunque gratificante, puede ser exigente y generar altos niveles de estrés. La actividad física regular es una herramienta poderosa para mitigar estos efectos, mejorar la salud mental, aumentar los niveles de energía y fortalecer el sistema inmunológico. Al proporcionarles kits deportivos, estamos facilitando el acceso a los implementos necesarios para que puedan integrar el ejercicio en su rutina diaria, promoviendo así su salud física y emocional.

Esta iniciativa no solo beneficia directamente a los docentes, sino que también tiene un impacto positivo indirecto en toda la comunidad educativa. Docentes más saludables y activos están en mejores condiciones para enfrentar los desafíos de su profesión, modelar hábitos saludables a sus estudiantes y contribuir a un ambiente escolar más dinámico y positivo. Es una inversión en el bienestar integral de quienes dedican su vida a la educación

El acuerdo Municipal 02 de mayo 31 de 2024 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental, Administrativo, de Servicios y Obras Públicas para el municipio de Fúquene – Cundinamarca 2024 -2027, “Juntos es posible”.

A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiaran la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

El acuerdo Municipal 02 de mayo 31 de 2024 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental, Administrativo, de Servicios y Obras Públicas para el municipio de Fúquene – Cundinamarca 2024 -2027, Juntos es posible”

Establece como una de sus metas.

SECTOR	Educación
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
META DE PRODUCTO	Servicio de Fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación inicial, preescolar, básica y media.
BPIN:	202500000012176
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación de estrategias para la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica y media en el municipio de Fúquene.

Conforme a ello, la administración Municipal de Fúquene “juntos es posible” ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y con ello generar un impacto social reflejado en la misión del Municipio durante el cuatrienio en ejecución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentadas por el Decreto 1083 de 2015, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal y

dado que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL elaboro los estudios previos que soportan la necesidad del municipio de Fúquene para contratar el SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LOS DOCENTES DEL MUNICIPIO Y APOYAR EN LA REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO EN LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2025., cumpliendo con el principio de responsabilidad consagrado en el estatuto de contratación de la administración pública, (Ley 80 de 1993).

3.3 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

3.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

4- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LOS DOCENTES DEL MUNICIPIO Y ENTREGA DE KITS PARA INCENTIVAR LA PRACTICA Y PARTICIPACIÓN DEPORTIVA DE LOS EDUCADORES.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los bienes y/o servicios teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

FICHA TÉCNICA

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION Y REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALMUERZO	Plato Mixto de carnes preparadas en barril ahumador (250 gr) acompañado con plátano asado, papa salada, guacamole, arepa y bebida de 7 onzas	UNIDAD	100
2	SONIDO	Sonido 2 Cabinas de sonido con las siguientes especificaciones técnicas: 110 voltios (no recargable); parlante de 15 pulgadas - 3 vs.; driver 1.75 "; potencia 18000 watt PMPO/1800 watts; amplificador clase H; ecualizador 5 bandas; entrada para micrófono 2 XLR - 2 plug 1/4 volumen de efecto echo); entrada de línea XLR - RCA - 3.5 mm; salida de línea XRL - plug de 1/4 "	UNIDAD	1
3	GRUPO MUSICAL	Agrupación musical representativa del folclor andino colombiano interpretando canciones tradicionales del género carranguero, parranda y otros, Con presentación musical de 2 horas	UNIDAD	1
4	DJ	DJ para animación de evento con música y actividades durante 2 horas.	UNIDAD	1
5	PREMIOS CONCURSOS	Canastas en artesanía local, con mínimo 1 productos hechos a mano en materiales orgánicos elaborados por artesanos del municipio y 4 alimentos típicos como arepas de choclo (300 gr), queso doble crema (500 gr), yogurt con sabor fruta (1 lt), fresas o arándanos (500 gr) marcas locales	UNIDAD	20
6	INCENTIVO DOCENTE	Agenda para profesores 2025-2026, 8 x 10 pulgadas, encuadernación fuerte de doble alambre, con planificador académico, vista general anual, papel grueso blanco brillante con esquina redonda.	UNIDAD	80

7	**INCENTIVOS DEPORTIVOS PARA EDUCADORES**	Kit de elementos Deportivos para la práctica de actividades por parte de los docentes. Que contenga: 2 BALONES DE BALONCESTO GR 7 – Técnica de marcado repujado a full color. Cubierta en caucho, compuesto de elástico de alta calidad, tamaño N°7, peso 569-610 gr, circunferencia 75-78 cm, color naranja. 2 BALONES DE FUTBOL Técnica de marcado repujado a full color. Tamaño: 5. Balón de diseño retro en suave polipiel en tamaño FIFA 5. Material: POLIPIEL/ PVC Peso:0.28 kg. 2 BALONES DE VOLEIBOL - (medidas mínimas: 2,5 cm de alto x 7 cm de ancho) en técnica de marcado repujado a full color. Material: PVC Dimensiones: 19.00 cm. Peso:0.29 kg. 10 AROS Redondo, diámetro de 60cm, material PVC, tubulares con colores surtidos. 20 PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO Discos planos, plástico flexible resistente al aplastamiento fluorescentes 1 TULA PARA EQUIPO DEPORTIVO: 1.20X1 mtr en material vinílico impermeable, antideslizante, con correa de cierre, doble correa para cargue	UNIDAD	2
8	**LOGÍSTICA**	Equipo compuesto por tres personas para logística y servicio a la mesa	GLOBAL	1

Nota. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas.

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
CLASE	Servicios de organización y administración de ferias	**CODIGO**	90151802
CLASE	Servicios de Cáterin	**CODIGO**	90101603
CLASE	Reuniones y eventos	**CODIGO**	80141902

4.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d, numeral 5.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y Diseños: No se requieren.

5- DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el presupuesto de inversión que no supera el 10% de la menor cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a MÍNIMA CUANTÍA, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y SS del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente y concordante.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 artículo 94, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en concordancia con inciso 6º del literal b) de la Ley 1150 de 2007 que establece el monto máximo para la determinación de la Menor Cuantía en 280 salarios mínimos legales vigente y la Mínima cuantía en 28 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, que para la vigencia fiscal 2025 se fijó en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500),** por lo que la Mínima cuantía para el municipio de Fúquene – Cundinamarca es entonces inferior o igual a **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($38.790.000,00),** por consiguiente para adelantar el procedimiento de selección señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

1.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece: Estudios Previos para la modalidad de Mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1) La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3) Las condiciones técnicas exigidas.
4) El valor estimado del contrato y su justificación.
5) El plazo de ejecución del contrato.
6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Conforme a lo señalado en el Articulo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80/93, el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, para adelantar el proceso que establece la contratación de mínima cuantía de que habla el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto enunciado.

1.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso **podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio, con mínimo un (1) año de existencia**, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Nota 1. **Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual**.

Nota 2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota 3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

11.1.4 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. **Las personas naturales**: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. **Las personas jurídicas**: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. La limitación a Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6- DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000,00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias, en el cual se realiza la ponderación de las cotizaciones escritas de personas naturales o jurídicas con capacidad para proveer los bienes y/o servicios requeridos y como resultado del análisis se proyectan los precios unitarios máximos a cancelar o precios de referencia que se manejarán por el Municipio de Fúquene – Cundinamarca para la adquisición objeto de la necesidad planteada, incluido el IVA, en aquellos bienes que por normatividad tributaria así se estipule.

El estudio económico o de mercado, forma parte integrante del presente proceso de selección.

COTIZACIONES	NOMBRE	N° DE IDENTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN RÚES CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
COTIZACIÓN 1	GOLDEN ACCIONES S.A.S.	901790848-5	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE
COTIZACIÓN 2	SERVIST S.A.S	901487313-9	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE
COTIZACIÓN 3	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS COLOMBIANAS ASODIFAC	900250802-7	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION Y REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
1	ALMUEZO	Plato Mixto de carnes preparadas en barril ahumador (250 gr) acompañado con plátano asado, papa salada, guacamole, arepa y bebida de 7 onzas	UNIDAD	100	$ 5.800.000	$ 5.000.000	$ 5.600.000
2	SONIDO	Sonido 2 Cabinas de sonido con las siguientes especificaciones técnicas: 110 voltios (no recargable); parlante de 15 pulgadas - 3 vs.; driver 1.75 "; potencia 18000 watt PMPO/1800 watts; amplificador clase H; ecualizador 5 bandas; entrada para micrófono 2 XLR - 2 plug 1/4 volumen de efecto echo); entrada de línea XLR - RCA - 3.5 mm; salida de línea XRL - plug de 1/4 "	UNIDAD	1	$ 3.500.000	$ 2.000.000	$ 2.500.000

3	GRUPO MUSICAL	Agrupación musical representativa del folclor andino colombiano interpretando canciones tradicionales del género carranguero, parranda y otros, Con presentación musical de 2 horas	UNIDAD	1	$ 3.200.000	$ 3.500.000	$ 3.460.000
4	DJ	DJ para animación de evento con música y actividades durante 2 horas.	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 700.000	$ 1.000.000
5	PREMIOS CONCURSOS	Canastas en artesanía local, con mínimo 1 productos hechos a mano en materiales orgánicos elaborados por artesanos del municipio y alimento típicos como arepas de choclo (300 gr), queso doble crema (500 gr), yogurt con sabor fruta (1 lt), fresas o arándanos (500 gr)	UNIDAD	20	$ 4.200.000	$ 4.000.000	$ 3.200.000
6	INCENTIVO DOCENTE	Agenda para profesores 2025-2026, 8 x 10 pulgadas, encuadernación fuerte de doble alambre, con planificador académico, vista general anual, papel grueso blanco brillante con esquina redonda.	UNIDAD	80	$ 9.600.000	$ 6.400.000	$ 8.000.000
7	KIT DE ELEMENTOS DEPORTIVOS	Kit de elementos Deportivos para la práctica de actividades por parte de los docentes. Que contenga: 2 BALON BALONCESTO GR 7 - técnica de marcado repujado a full color. Cubierta en caucho, compuesto de elástico de alta calidad, tamaño N°7, peso 569-610 gr, circunferencia 75-78 cm, color naranja. 2 BALONES DE FUTBOL técnica de marcado repujado a full color. Tamaño: 5. Balón de diseño retro en suave polipiel en tamaño FIFA 5. Material: POLIPIEL/ PVC Peso:0.28 kg. 2 BALONES DE VOLEIBOL - (medidas mínimas: 2,5 cm de alto x 7 cm de ancho) en técnica de marcado repujado a full color. Material: PVC Dimensiones: 19.00 cm. Peso:0.29 kg. 10 AROS Redondo, diámetro de 60cm, material PVC, tubulares con colores surtidos. 20 PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO Discos planos, plástico flexible resistente al aplastamiento fluorescentes 1 TULA PARA EQUIPO DEPORTIVO: 1.20X1 mtr en material vinílico impermeable, antideslizante, con correa de cierre, doble correa para cargue	UNIDAD	2	$ 2.916.000	$ 2.500.000	$ 2.600.000
8	LOGISTICA	Equipo compuesto por tres personas para logística y servicio a la mesa	GLOBAL	1	$ 3.000.000	$ 900.000	$ 1.200.000
TOTAL					**$ 33.216.000**	**$ 25.000.000**	**$ 27.560.000**

CONCLUSIÓN

Analizadas las cotizaciones respecto al cumplimiento de las condiciones solicitadas de cantidad, características técnicas, calidad y precio, se determina que los valores unitarios y totales que conformaran el presupuesto oficial para el proceso de selección, así:

PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE SELECCIÓN

ÍTEM	ARTICULO	DESCRIPCION Y REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALMUERZO	Plato Mixto de carnes preparadas en barril ahumador (250 gr) acompañado con plátano asado, papa salada, guacamole, arepa y bebida de 7 onzas	UNIDAD	100	$50.000,00	$ 5.000.000,00
2	SONIDO	Sonido 2 Cabinas de sonido con las siguientes especificaciones técnicas: 110 voltios (no recargable); parlante de 15 pulgadas - 3 vs.; driver 1.75 "; potencia 18000 watt PMPO/1800 watts; amplificador clase H; ecualizador 5 bandas; entrada para micrófono 2 XLR - 2 plug 1/4 volumen de efecto echo); entrada de línea XLR - RCA - 3.5 mm; salida de línea XRL - plug de 1/4 "	UNIDAD	1	$2.000.000,00	$ 2.000.000,00
3	GRUPO MUSICAL	Agrupación musical representativa del folclor andino colombiano interpretando canciones tradicionales del género carranguero, parranda y otros, Con presentación musical de 2 horas	UNIDAD	1	$3.500.000,00	$ 3.500.000,00
4	DJ	DJ para animación de evento con música y actividades durante 2 horas.	UNIDAD	1	$700.000,00	$ 700.000,00

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

5	**PREMIOS CONCURSOS**	Canastas en artesanía local, con mínimo 1 productos hechos a mano en materiales orgánicos elaborados por artesanos del municipio y alimento típicos como arepas de choclo (300 gr), queso doble crema (500 gr), yogurt con sabor fruta (1 lt), fresas o arándanos (500 gr)	UNIDAD	20	$ 200.000,00	$ 4.000.000,00
6	**INCENTIVO DOCENTE**	Agenda para profesores 2025-2026, 8 x 10 pulgadas, encuadernación fuerte de doble alambre, con planificador académico, vista general anual, papel grueso blanco brillante con esquina redonda.	UNIDAD	80	$ 80.000,00	$ 6.400.000,00
7	**KIT DE ELEMENTOS DEPORTIVOS**	Kit de elementos Deportivos para la práctica de actividades por parte de los docentes. Que contenga: 2 BALON BALONCESTO GR 7 - Técnica de marcado repujado a full color. Cubierta en caucho, compuesto de elástico de alta calidad, tamaño N°7, peso 569-610 gr, circunferencia 75-78 cm, color naranja. 2 BALONES DE FUTBOL Técnica de marcado repujado a full color. Tamaño: 5. Balón de diseño retro en suave polipiel en tamaño FIFA 5. Material: POLIPIEL/ PVC Peso:0.28 kg. 2 BALONES DE VOLEIBOL - (medidas mínimas: 2,5 cm de alto x 7 cm de ancho) en técnica de marcado repujado a full color. Material: PVC Dimensiones: 19.00 cm. Peso:0.29 kg. 10 AROS Redondo, diámetro de 60cm, material PVC, tubulares con colores surtidos. 20 PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO Discos planos, plástico flexible resistente al aplastamiento fluorescentes 1 TULA PARA EQUIPO DEPORTIVO: 1.20X1 mtr en material vinílico impermeable, antideslizante, con correa de cierre, doble correa para cargue	UNIDAD	2	$1.250.000,00	$ 2.500.000,00
8	**LOGISTICA**	Equipo compuesto por tres personas para logística y servicio a la mesa	personas	1	$ 900.000,00	$ 900.000,00
					TOTAL	**$ 25.000.000**

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROFAMILIA	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2,5%
RETENCIÓN COMPRAS EN GENERAL	2,5%
RETEICA	0,8%
RETE IVA SI DECLARA	15%

6.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Fúquene realizará en 1 pago único por el 100% del valor total ejecutado, conformidad con el informe de ejecución una vez culminada la ejecución total de las obligaciones pactadas.

En el caso de personas jurídicas:

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

En el caso de personas naturales:

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

NOTA: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El MUNICIPIO DE FÚQUENE pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	**269**	**FECHA:**	**12 DE MAYO DE 2025**	
CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.4301.1604.02.02.009.01	FOMENTO DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRES	003	IMPUSTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASEODUCTOS	$5.600.000
2.3.2.4502.1000.02.02.009.04	ACTIVIDADES DE INTEGRACION, BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	011	SGP-PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION	$19.400.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$25.000.000**

6.4 ANÁLISIS DEL SECTOR

Que el Municipio de Fúquene deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico, en atención a lo consagrado en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal **debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación** desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones **o en la invitación**, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo

del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) **el análisis del sector económico respectivo**; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Para el desarrollo del presente Análisis del Sector Económico se hace uso de las orientaciones establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G- EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente en los siguientes términos:

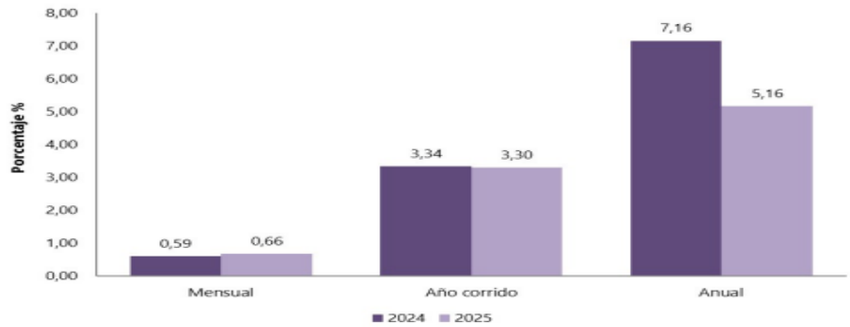
ESTUDIO MACROECONÓMICO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

En abril de 2025 en comparación con marzo de 2025, las variaciones de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,60%), arriendo efectivo (0,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,64%), electricidad (0,97%), papas (8,42%), frutas frescas (2,60%), suministro de agua (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (1,85%), tomate (7,27%) y cebolla (8,65%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,82%), naranjas (-4,07%), gas (-0,23%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-1,00%) y tomate de árbol (-2,96%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2025

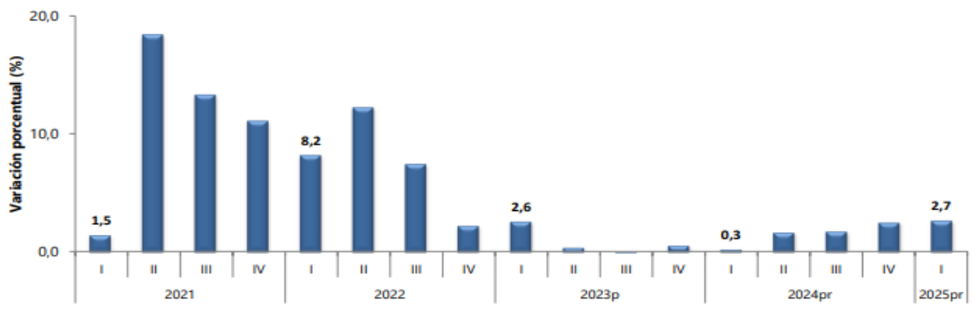
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,60	0,08
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,64	0,05
Electricidad	0,97	0,03
Papas	8,42	0,03
Frutas frescas	2,60	0,03
Suministro de agua	1,69	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,85	0,02
Tomate	7,27	0,02
Cebolla	8,65	0,02

Fuente: DANE, IPC.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

INFLACIÓN

La inflación como indicador macroeconómico, permite medir la valoración de los precios (valor del dinero) de la economía y genera un estándar frente la paridad de poder adquisitivo que pueden llegar a tener los agentes económicos en cuanto se pueden enriquecer o empobrecer, con la misma cantidad de dinero, según el nivel de los precios del mercado. En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-.

Colombia, en términos de su inflación anual al consumidor, como país en desarrollo, ha tenido bastantes inconvenientes en sus niveles de precios reflejados en el desempeño de los consumidores en la economía. Sin mayores tecnicismos, es claro como a lo largo de los años la lucha constante ha sido el no superar la meta de inflación definida por el Banco de la Republica en propósito de no encarecer los mercados y hacer más “pobre” a los consumidores. Aun así, históricamente Colombia se ha mantenido por encima de su meta de inflación y pocas veces ha estado por debajo de ella. Es de considerar, por lo tanto, como en el año 2018 se pudo al menos estandarizar dichos valores estando, si bien es cierto, por encima la mayoría de los meses del año, pero a niveles mucho más estacionarios en comparación con otros años de crisis económica.

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
FMC-013-2022	**contratación Mínima Cuantía**	ALCALDIA MUNICIPAL DE FÚQUENE	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LA CARRERA DE LA MUJER Y LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL MAESTRO EN EL MUNICIPIO DE FÚQUENE, VIGENCIA 2022.	**FÚQUENE-CUNDINAMARCA**	**$16.000.000**

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
MC-2024-0014	Contratación Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANCIPA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA CELEBRACIÓN Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO Y EL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA	**GACHANCIPA - CUNDINAMARCA**	**$ 31.799.267**
SBMC-024-2024	**contratación Mínima Cuantía**	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA	**SAN BERNARDO - CUNDINAMARCA**	**$6.500.000**
IPMC-018-2024	**contratación Mínima Cuantía**	ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL MAESTRO DEL MUNICIPIO DE COGUA	**COGUA - CUNDINAMARCA**	**$36.300.000**

IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES QUE PODRÍAN SER POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS O INDIRECTAS

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	811009785	MARTINEZ PINEDA CASA MARTINEZ SOCIDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	I5621 - Catering para eventos	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890938952	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SAS	I5621 - Catering para eventos	ATLANTICO
Pymes-Individuales	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS Y VINOS ESPIRITOSOS CAVES SA EMA SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	I5621 - Catering para eventos	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	832007419	LA CAPILLA DE YERBABUENA SAS	I5621 - Catering para eventos	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901216979	PENTOLA INVERSIONES SAS	I5621 - Catering para eventos	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	844000282	FALCK SERVICES SAS BIC	I5621 - Catering para eventos	CASANARE
Pymes-Individuales	900148334	COMPANY SERVICE FOOD SAS BIC	I5621 - Catering para eventos	CASANARE
Pymes-Individuales	900386792	SERVICIOS DEL CAMPO PETROLERO SAS EN REORGANIZACION	I5621 - Catering para eventos	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900767117	BSPETROLEROS SAS	I5621 - Catering para eventos	HUILA
Pymes-Individuales	900451723	SOGA DE COLOMBIA SAS	I5621 - Catering para eventos	META
Pymes-Individuales	800256735	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS SAS	I5621 - Catering para eventos	PUTUMAYO

Nota 1: La información en este cuadro es solo una muestra representativa y no exhaustiva, ya que pueden existir en Colombia otras Mipymes con actividades económicas relacionadas y en capacidad de proveer los bienes y servicios dentro del presente proceso de selección, sin embargo, el reporte de la Superintendencia de Sociedades solo relaciona aquellas que se encuentren dentro de figuras societarias.

Nota 2: Lo anterior permite identificar que, si existes Mipymes que pueden ejecutar el contrato a suscribir y proveer los bienes requeridos en el presente proceso, motivo por el cual, el mismo puede ser limitado a Mipymes nacionales, departamentales, regionales o locales.

7- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal

c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

8- GARANTÍAS

Dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del MUNICIPIO DE FÚQUENE, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

1). **PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES**, que debe contener los siguientes amparos:

A). Cumplimiento del contrato: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

B). Calidad de los bienes y servicios: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del total del contrato por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más.

C) Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más

2). **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo.

Asegurado o beneficiario: Municipio de Fúquene.

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

9- SELECCIÓN OBJETIVA

Para la selección de la propuesta más favorable se tendrá en cuenta el menor precio, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y condiciones de la presente invitación, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

9.1 PARTICIPANTES: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y jurídicas, que se encuentren debidamente constituidas y que cuenten con la capacidad jurídica para comprometer su voluntad o la de la entidad que representa.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
v. ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

9.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, donde el objeto corresponda al objeto de la Convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Planilla de aportes en seguridad social	Planilla de aportes en seguridad social
Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.	Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.

9.3 CAPACIDAD JURÍDICA

Persona Natural o Jurídica que acredite su capacidad Jurídica con la inscripción de actividad económica relacionada con el Catering para eventos y/o la comercialización y/o distribuidor de los bienes y servicios a contratar, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, la cual debe encontrarse registrada en el RUT y certificado de matrícula mercantil o existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (según aplique).

9.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de **dos (2) contratos** celebrados con entidades públicas y/o privadas **cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección o donde se evidencie la comercialización de los bienes y servicios a contratar**; **cuya sumatoria sea igual o superior al doble del valor del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación

9.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA GENERAL: En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.15.** "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, los **Proponentes que demuestren la condición de Mipyme** de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 **y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres** de conformidad con las disposiciones del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de **dos (2) contratos** celebrados con entidades públicas y/o privadas **cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección o donde se evidencie la comercialización de los bienes y servicios a contratar**; **cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

La acreditación de la condición diferencial antes enunciada se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPymes se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presenten) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

9.4 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1) En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3) El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.
4) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6) Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
7) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
9) Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.
10) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Copia de las facturas o cuentas de cobro emitidas en ejecución de este
b. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
c. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

9.5 PERSONAL MÍNIMO.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA A ACREDITAR
Coordinador	Encargado de organizar, coordinar el buen desarrollo del evento, garantizando buena atención e inocuidad en los alimentos.

9.6 FACTORES DE DESEMPATE Y FORMA DE ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia", de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**A.** BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B.** SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**C.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN A MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **D.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).
	PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la	El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: **A.** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, **B.** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **C.** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **D.** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
10 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 10.5 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. • El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; • La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual	**A.** Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. **B.** Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizará para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el **MUNICIPIO** tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **MUNICIPIO** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

10- RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no exista en el mercado suficiente oferta de empresas o personas naturales interesadas requeridas para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el proponente seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
9	Específico	Externa e Interna	Ejecución	Ambiental y Salud pública	Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Alto	7	Alto

11- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

12- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1 PLAZO Y VIGENCIA

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **(10) días** contados a partir de la fecha de suscripción del acta inicio.

1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Fúquene Cundinamarca.

12.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2) Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
3) Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
4) Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
5) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7) Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
8) Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
9) Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus

decretos reglamentarios.

13) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
14) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
15) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
16) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

12.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1) Suministrar los bienes tal y como está descrito en la ficha técnica, en las cantidades, día y lugar señalados por el supervisor del contrato.
2) Suministrar según las Condiciones Técnicas Exigidas en condiciones de inocuidad, calidad y atención.
3) Garantizar la adecuada manipulación de los alimentos, en acatamiento a las normas sanitarias existentes y lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Seguridad Social relacionados con la organización de eventos y manejo de alimentos servidos.
4) Los productos deben ser servidos en las mejores condiciones de servicio y protocolo y a una temperatura adecuada para el tipo de comida.
5) Garantizar el suministro de comida servida teniendo claridad que los mismos se podrán dar en cualquier momento y hora, por lo cual, el supervisor avisara con la mayor antelación posible, sin perjuicio de la obligación del cumplimiento de los requerimientos por parte del contratista.
6) Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos pactados, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato.
7) Atender las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
8) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
9) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor.

12.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

12.5 SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren

conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La supervisión será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** y/o quien haga sus veces, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a. Conocer, aplicar y cumplir los manuales de contratación y supervisión, analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual tales como estudios previos, anexo técnico y en caso de proceso público los pliegos de condiciones, adendas y propuesta, así como las normas aplicables a la función de supervisión

b. Exigir al contratista todos los documentos, bienes o servicios establecidos en el contrato/convenio/orden de compra, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario.

c. Presentar a consideración del ordenador del gasto, previo el estudio de rigor, las solicitudes de modificación, adición, prórroga que solicite el contratista, con el fin de que el ordenador del gasto verifique su pertinencia, con la debida antelación y sustentación jurídica y técnica.

d. Verificar que el contratista cuente con todos los recursos técnicos y talento humano pactados en el contrato, durante toda la etapa de ejecución contractual.

e. Recibir las obras, bienes y servicios pactados y verificar que estos cumplan con las especificaciones técnicas del caso.

f. Realizar la revisión técnica de las obras, bienes y servicios requeridos y verificar que estos cumplan con los requisitos señalados en el contrato y anexos técnicos, de lo cual se dejará constancia en los informes de ejecución, actas de recibo a satisfacción e ingreso a almacén, según corresponda.

g. Realizar seguimiento a la Matriz de riesgos establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la entidad y, ante la ocurrencia de estos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación.

h. Exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

i. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.

j. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.

k. Suscribir el Acta de inicio en aquellos contratos o aceptaciones de oferta, en los cuales se requieran.

l. Realizar el seguimiento y verificar que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 34 ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

m. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

n. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del acuerdo de voluntades, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme con lo estipulado en el negocio jurídico.

o. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el acuerdo de voluntades.

p. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

q. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

r. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del contrato.

s. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera la Alcaldía Municipal de Pisba, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto pactado.

t. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten durante el plazo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

u. Informar al Ordenador del Gasto aquellas situaciones que pongan en riesgo la ejecución del Contrato y el cumplimiento del objeto pactado.

v. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

w. Verificar el cumplimiento del componente social establecido en el Decreto 1082 de 2015 si el contrato así lo estima.

x. Realizar seguimiento para la entrega y pago del bien, servicio y obra pública contratados, por lo que los supervisores y/o interventores deberán:

- ✓ Recibir los bienes, servicios u obras públicas adquiridos, verificando el cumplimiento estricto de las condiciones y características previstas en la planeación, selección y contratación de la adquisición.
- ✓ Controlar la ejecución adecuada y satisfactoria de las obligaciones surgidas en cabeza del proveedor para el cumplimiento del objeto contratado.
- ✓ Recolectar la documentación y datos que permitan la verificación y la adopción de medidas oportunas que garanticen el cumplimiento del fin perseguido con la adquisición contratada.
- ✓ Controlar la ejecución presupuestal de la disponibilidad registrada, con cargo a la cual se cancela la adquisición.
- ✓ En el evento en que se realice el plan de pagos en el contrato electrónico el supervisor aprobará o rechazará el mismo.

12.6 PROPUESTA Y DOCUMENTOS

El proponente deberá aportar los siguientes documentos con su propuesta:

12-6-1 SI ES PERSONA JURÍDICA

1.1 Certificado de existencia y representación legal.
1.2 Registro único tributario (RUT).
1.3 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.4 Certificado fiscal de la contraloría.
1.5 Certificación de experiencia del personal mínimo requerido
1.6 Certificación bancaria.

DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.1 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.2 Certificado fiscal de la contraloría.
1.3 Certificación de antecedentes judiciales.
1.4 Certificación sistema registro nacional de medidas correctivas.
1.5 fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

12-6-2 SI ES PERSONA NATURAL

1.1 Planilla de aportes a parafiscales y seguridad social.
1.2 Registro único tributario (RUT).
1.3 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.4 Certificado fiscal de la contraloría.
1.5 Certificación de antecedentes judiciales.
1.6 Certificación sistema registro nacional de medidas correctivas.
1.7 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
1.8 Certificación bancaria.

12-6-3 FORMATOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES

Formato 1. Carta de presentación de la oferta
Formato 2. Declaración juramentada
Formato 3. Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social parafiscales.
Formato 4. Experiencia del proponente
Formato 5. Propuesta económica
Formato 6. Compromiso anticorrupción
Formato 7. Personal mínimo (se diligencia cuando se solicite personal mínimo)
Anexos para acreditación de fórmulas de desempate

12.7 ANEXOS APORTADOS POR LA ENTIDAD

Certificado de disponibilidad presupuestal
Banco de proyectos
Anexo 1. Ficha técnica
Anexo 2. Cronograma

1. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE FÚQUENE** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

2. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II

La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMADO POR:

ADRIANA PAOLA GARZÓN ESPITIA
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
FÚQUENE – CUNDINAMARCA

SERVIDOR PÚBLICO, trabajador oficial, contratista	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Adriana Paola Garzón E.	Angela Patricia Garcia	Adriana Paola Garzón E.
Cargo	Secretaria de Desarrollo Social	Asesora Contratación	Secretaria de Desarrollo Social
Fecha	20 de junio de 2025	25 de junio de 2025	25 de junio de 2025
Firma			